

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

9 de septiembre de 2021

Expediente: 2020 -00174

Pertenencia

Procede el despacho a pronunciarse sobre el emplazamiento en silencio de las personas emplazadas y el termino concedido al curador ad-litem designado para contestar la demanda.

La inspección es necesaria porque así lo ordena el Código General del Proceso: “**El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados con la demanda...**”

“...Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible.”

Por eso, con fundamento en el artículo 375 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Señalar la hora de las 9:30 AM del día jueves, 14 del mes de octubre del año 2021, para que tenga lugar la INSPECCIÓN JUDICIAL.

2° Requerir a la parte demandante y a su apoderado para que asistan a la audiencia en la fecha indicada.

3° Agotado el trámite anterior, procederá el despacho a adelantar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Simijaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e7a810eb53bef4da7d1976853fd86c61b2100eee392c2a21a0fb0705fd63ab4

Documento generado en 09/09/2021 05:29:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>